



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA ACADEMICA



Córdoba, 18 JUN 2009

VISTO;

El expediente N° 0509/89153 por el cual, el abogado, **SONZINI ASTUDILLO, DNI N° 27.172.030** adscripto de la asignatura **Derecho Procesal Penal**, con el primer y segundo año de adscripción cumplido, solicita prórroga para la realización de los requisitos faltantes para la aprobación de la adscripción.

Y CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta a fs. 30 que razones de orden personales le impidieron llevar a término la adscripción en los plazos previstos.

Que según informe del Departamento, a fs.11, obra pendiente de cumplimiento: Segundo año de Adscripción, Metodología de la Investigación, Clases Visadas y presentación y aprobación del Trabajo Monográfico Final.

Que la Ordenanza 3/85 del Honorable Consejo Directivo, en su Art. 6°, prevé la procedencia del otorgamiento de prórroga del plazo de adscripción en caso de mediar causa justificada que así haya sido declarada por el Decanato.

Que esta Secretaría considera que puede hacerse lugar a la prórroga solicitada, habida cuenta del carácter de causa justificada que invisten los hechos impeditivos invocados, conforme determinación Decanal efectuada en tal sentido a fojas 12

Que es competencia de éste organismo resolver lo concerniente a adscripciones, conforme delegación de facultades dispuestas por el Art. 1 de la Res. Decanal N° 455/93

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a la prórroga pedida ya que se encuentran reunidos los extremos necesarios para el otorgamiento de la misma.

Por ello,

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

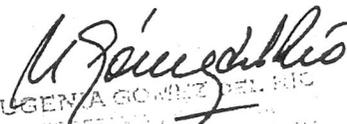
RESUELVE

ART. 1º: Conceder al abogado, **SONZINI ASTUDILLO**, DNI N° **27.172.030**, prórroga para el cumplimiento de los requisitos faltantes para la aprobación de la adscripción a la Cátedra de **Derecho Procesal Penal** a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de un (1) año.

ART. 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Pro Secretaria Académica.

ART. 3º: Protocolícese. Pase al respectivo Departamento de Coordinación Docente (Departamento de Derecho Procesal y P.P.), hágase saber y dese copia; oportunamente, archívese.


GABRIELA RIOS
PRO SECRETARIA
ACADÉMICA


EUGENIA GOMEZ DEL RIO
SECRETARIA
ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL

RESOLUCIÓN N°:

722